

céntimos, que se abonarán en la presente anualidad mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Norte de España.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 649/1964, de 12 de marzo, por el que se conceden los auxilios del Estado para completar las instalaciones sanitarias de la ciudad de Santiago de Compostela.

La ciudad de Santiago de Compostela, por razón de su importancia monumental y de capitalidad espiritual de España, exige atenciones y cuidados que rebasan las posibilidades estrictamente municipales. La capacidad económica y crediticia de su Ayuntamiento se ha agotado en la realización de las obras de ampliación de su abastecimiento, actualmente en curso, cuando aún quedan por ejecutar para solucionar definitivamente sus instalaciones sanitarias otras que normalmente debieran ser estudiadas y ejecutadas por los servicios correspondientes del Ministerio de Obras Públicas, con la cooperación económica del Municipio.

Por ello, y al amparo del Decreto trescientos diecisiete, de veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta, se hace preciso que con carácter excepcional el Estado subvencione con el coste total efectivo la realización de todas las obras necesarias, tanto más urgentes cuanto que la proximidad del Año Santo convierte a Santiago de Compostela en escenario de importantes acontecimientos, centro de atracción de nacionales y extranjeros y remanso de trascendentales corrientes espirituales del más alto valor.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Todas las obras necesarias para completar las instalaciones sanitarias de la ciudad de Santiago de Compostela, incluso las expropiaciones necesarias, se ejecutarán por el Estado, con cargo al correspondiente concepto del Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, debiendo reintegrar el Ayuntamiento de Santiago de Compostela el cincuenta por ciento del importe de las obras en veinte anualidades iguales, a partir de su completa terminación, a cuyo efecto podrá establecer el recargo sobre las tarifas vigentes que en concepto de canon de mejora establece el artículo tercero del Decreto de uno de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo segundo.—Las obras que se prevén necesarias y de ejecución inmediata son:

a) Aumento de la dotación de aguas con las del manantial del Choupo, incorporándole a la conducción general del nuevo abastecimiento.

b) Ampliación de la red de distribución de agua potable.

c) Ampliación de la red de saneamiento.

d) Instalaciones de depuración de aguas potables y residuales.

e) Sustitución de la conducción del antiguo abastecimiento.

Artículo tercero.—La realización de los proyectos corresponde al Ministerio de Obras Públicas, quien también tomará a su cargo la contratación, inspección y dirección de todas las obras que integran las necesidades sanitarias de la población, programando su urgente desarrollo con objeto de que estén terminadas las obras en el plazo de un año.

Artículo cuarto.—Los terrenos necesarios para las obras que pudieran ser propiedad del Ayuntamiento serán cedidos gratuitamente por éste para la ocupación temporal o definitiva que pudiera requerirse para la ejecución de los trabajos.

Artículo quinto.—Las obras e instalaciones a que se refiere el presente Decreto se declaran de reconocida urgencia a todos los efectos de aplicación del artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, así como los suministros con carácter preferente de los materiales, maquinaria y medios auxiliares que su ejecución requiera.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre legalización a favor de «Urbanización Palma Nova, S. A.», de la ocupación de una parcela de 387,75 metros cuadrados de la z. m. t. de Palma Nova, t. m. de Calviá, así como las obras construidas.

Por Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Legalizar a favor de «Urbanización Palma Nova, S. A.», la ocupación de una parcela de 387,75 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre de Palma Nova, término municipal de Calviá (Mallorca), así como las obras construidas, consistentes en muros de contención, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 10 de febrero de 1964.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre legalización a favor de don Bartolomé Alberti Flaquer, de la ocupación de una parcela de 170,35 metros cuadrados en la z. m. t. de «Sa Cantera», t. m. de Capdepera

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Legalizar a favor de don Bartolomé Alberti Flaquer la ocupación de una parcela de 170,35 metros cuadrados de la zona marítimo-terrestre de la «Sa Cantera», término municipal de Capdepera (Mallorca), así como las obras construidas consistentes en un varadero y caseta de pesca, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 10 de febrero de 1964.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Almería por la que se otorga a don Luis Pérez Herrero la concesión eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de don Luis Pérez Herrero, en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea, a 25 KV., entre el apoyo 180 de la línea A. T. Bayarque Baza y el transformador que se proyecta montar en Huélago para 50 KVA (término municipal de Serón) Almería.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don Luis Pérez Herrero la concesión de la línea eléctrica, a 25 KV., entre el apoyo 180 de la línea de A. T. Bayarque Baza y llega al transformador a construir para 50 KVA. en Huélago, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo 180 de la línea A. T. Bayarque Baza.

Puntos intermedios: Punto kilométrico 25.685 carretera Baza a H. Overa.

Final de la línea: Centro de transformación.

Tensión: 25 KV.—Capacidad transporte: 50 KW.—Longitud: 1,479 Kms.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número, 3; material, aluminio-acero; sección, 17,84 milímetros cuadrados; separación, 1 metro; disposición, triángulo.—Apoyos: Material, madera con zancas de hormigón; altura media: 8 metros; separación media, 50 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto caseta de seccionamiento y medida, línea de A. T. 25 KV., centro de transformación para 50 KVA. y red de B tensión en el paraje «Huélago», término municipal de Serón (Almería)», suscrito en Almería, en fecha de mayo de 1933, por el Ingeniero Industrial don Alejandro Guillén Amorós, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 633.545,52 pesetas, y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 27.159,40 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión; y deberán quedar terminadas en el de cuatro meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de